

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 11 DE ENERO DE 1986

NÚM. 8

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cículos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 1

PROPAGANDA AEREA

La entidad denominada "ASTURAVIA, S. A.", Compañía de Trabajos Aéreos, con domicilio social en Oviedo, calle Río Nalón, núm. 13-6.º C, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolques de cartel aéreo, con slongans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 del mismo mes), advirtiéndole a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 8 de enero de 1986.

El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE EL FERROL

Relación del Personal Perteneciente a la Matrícula Naval de este Trozo que serán alistados el primer domingo de

febrero de 1986 para el reemplazo de 1987.

Nombre y apellidos: Miguel Angel Seijas Arias. — F. de nacimiento: 18-06-68. — N. de los padres: Miguel A. - M.ª del Carmen. — Naturaleza: León.

El Ferrol, 31 de diciembre de 1985.—
El An., Jefe del C. R. M., Domingo Vázquez Vázquez. 28

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE BILBAO

Trozo de Bermeo

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1987, por Marina, nacidos en el año 1967, en la provincia de León y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio: 158/85. — Nombre y apellidos: Jesús Rico Rodríguez. — Padres: Jesús y María. — Naturaleza: León. — Vecindad: Bermeo. — Nacimiento: 26-08-67. 46

Cuartel General de la Armada

Jurisdicción Central

CENTRO DE RECLUTAMIENTO
Y MOVILIZACION

Personal nacido en la provincia de León, que durante el próximo año cumple los diecinueve años de edad, y ha causado alta en la Matrícula Naval Militar, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada.

Folio de matrícula: 68/87.—Nombre y apellidos: Daniel Alberto Gutiérrez Martínez.—Nombre de los padres: Felipe y Trinidad.—Fecha de nacimiento: 24-09-67.—Lugar de nacimiento: León.—Domicilio: C/ Avila, s/n., bloque 4-3.º D, Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 27 de diciembre de 1985.

47

Administración Municipal

Mancomunidad de Municipios
de la Comarca de Ponferrada

La Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1985, acordó en el asunto de "cuestiones de personal" lo siguiente:

1.º Suprimir las plazas creadas por acuerdo de 27 de octubre de 1982, a saber, una de Oficial, del Grupo Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, coeficiente 1,7, nivel 4; una de peón, del Grupo Administración Especial, Subgrupo Personal de Oficios, coeficiente 1,3, nivel 3.

2.º Configurar como plazas propias de plantilla de Funcionarios, sujetos a régimen administrativo, las siguientes:

Una de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grupo Administración Especial, Subgrupo Técnicos, de grado medio, coeficiente 3,6, nivel 8; una de mecánico-electricista, Grupo Administración Especial, Servicios especiales, Subgrupo Personal de Oficios, coeficiente 1,7, y nivel de proporcio-

nalidad 4; una de Auxiliar de Administración General, coeficiente 1,7 y nivel 4.

3.º Crear los siguientes puestos de trabajo de la plantilla, sometida a régimen laboral:

Una de Capataz.

Tres de oficiales de 1.ª de fontanería.

Cuatro de oficial de 1.ª mecánico-electricista.

Una de oficial 1.ª mecánico palista.

Seis de peones.

Lo que se hace público en aplicación del artículo 29,1 del R. D. 3046/77, y demás disposiciones vigentes.

Ponferrada, a 30 de diciembre de 1985.—El Presidente, Gabino Cascallana Vega.

90 Núm. 61.—2.530 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 27 de noviembre de 1985, acordó crear la siguiente plaza de Funcionario en la Plantilla sometida a régimen administrativo:

Una plaza de Analista —Programador— de Informática, del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, con nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,9.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29,1 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre, en consonancia con el artículo 13,2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entrando en vigor la creación de la referida plaza el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 30 de diciembre de 1985. El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

49 Núm. 22.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

RECAUDACION MUNICIPAL

D. Francisco Javier Rojas Silva, Recaudador del Ayuntamiento de Barjas.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por

100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar quiénes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Barjas.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para cono-

cepto: *Impuesto sobre Circulación de Vehículos.*

Deudores	Años	Concepto	Importe
Aira López Fernando	77 al 80	LE-1224-E	10.800
Arriba Gallardo José de	76 al 83	LE-35982	21.600
Arriba Gallardo José de	78 y 81	LE-49893	5.400
Arriba Gallardo José de	84	LE-1100-D	2.700
Arriba Gallardo José de	84	NA-48165	5.760
Arriba Gancedo Luis de	77 al 79	LE-3441-B	8.100
Arriba Gancedo Luis de	76, 78 al 84	LE-4753-B	21.600
Castro Cobo José	78	LE-2901	2.700
Fernández Vecín Joaquín	82	LE-7533-I	2.700
García García José	84	LE-2668-H	3.360
García Lolo Jesús	78 al 83	LE-8841-E	16.200
García Montaña José	76	LE-1818-C	2.700
García Rodríguez Silvario	80 al 84	LE-9780-C	2.700
López Vázquez José	77 al 84	LE-3483-D	21.600
Mendo Fernández Santiago	83 y 84	LE-1689-E	5.400
Mendo Fernández Santiago	80	LU-0141-A	2.700
Morán Soto José Luis	84	O-8013-B	2.700
Núñez Gómez José	83	LE-8732-D	2.700
Rodríguez González José	79 al 84	LE-1987-A	5.760
Santín Valcarce José	82	LE-4861-I	11.520
Soto Arriba José	80	LE-1035-E	2.026
Soto Rosales Belarmino	84	LE-48893	2.700

Para que así conste y se dé dicho trámite y publicación.

Barjas a 26 de diciembre de 1985.—El Recaudador Municipal, D. Francisco Javier Rojas Silva.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

**

D. Francisco Javier Rojas Silva, Recaudador del Ayuntamiento de Barjas.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento la siguiente:

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º — Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º — La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar quiénes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Barjas.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Concepto: Contribuciones Especiales.

Deudores	Años	Concepto	Importe
Basilisa Alvarez	81	C. Espec.	26.640
Alvarez Faustina	81	C. Espec.	26.640
Arriba Fernández Ildefonso	82	C. Espec.	26.640
Carrete López Pacita	79	C. Espec.	15.000
Arriba Castro José de	82	C. Espec.	26.640
Docampo Teijón Amador	82	C. Espec.	26.640
Dorado José	79	C. Espec.	48.000
Fernández García Cesáreo	81	C. Espec.	53.280
Fernández López José	82	C. Espec.	26.640
García Fernández María	79	C. Espec.	15.000
García Montaña José	79	C. Espec.	600
García Montaña José	82	C. Espec.	26.640
García Montaña Cedenciana	82	C. Espec.	26.640
García Pol Ovidia	82	C. Espec.	26.640
García Pol Ovidia	79	C. Espec.	48.000
García Díaz José	82	C. Espec.	26.640
García Prieto Ricardo	82	C. Espec.	26.640
García Rodríguez Francisco	81	C. Espec.	26.640
González Silva Dalmiro	81	C. Espec.	26.640
González Tomás	81	C. Espec.	26.640
González Vecin David	82	C. Espec.	26.640
González Vecin David	79	C. Espec.	28.800
López Alfonso	82	C. Espec.	26.640
López Dorado José	82	C. Espec.	26.640
Moral García Jesús	81	C. Espec.	26.640
Núñez Fernández Manuel	81	C. Espec.	26.640
Núñez Jesús	81	C. Espec.	26.640
Núñez López Rogelio	79	C. Espec.	12.000
Pereira Magín	81	C. Espec.	26.640
Pol Sierra Jesús	79	C. Espec.	38.400
Pol Sierra Jesús	82	C. Espec.	26.640
Pol Sobredo Gabino	81	C. Espec.	53.280
Regueiro Lolo David	81	C. Espec.	22.200
Santín Fernández José	79	C. Espec.	15.000
Santín García José	82	C. Espec.	26.640
Santín José	79	C. Espec.	48.000
Senra García Higinio	79	C. Espec.	28.800
Sierra Cereijo Isabel	82	C. Espec.	26.640
Soto Cela Ricardo	82	C. Espec.	26.640
Villasol Bello José	81	C. Espec.	26.640

1.º— Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º— La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Para que sirva y se dé dicho trámite y publicación.

Barjas a 26 de diciembre de 1985. El Recaudador Municipal. D. Francisco Javier Rojas Silva.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

D. Francisco Javier Rojas Silva, Recaudador del Ayuntamiento de Barjas.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como ignorar quiénes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Barjas.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º— Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignare el importe de éstos en la forma y

términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Concepto: Arbitrios Municipales.

Deudores	Años	Concepto	Importe
Aira Carrete Isaac	78	Arbitrios	480
Arriba Arriba Francisco de	78, 82, 83	Arbitrios	3.072
Arriba García Manuel de	82 y 83	Arbitrios	1.440
Arriba Mendo Evaristo	82 y 83	Arbitrios	1.344
Arriba Soto Ricardo de	82	Arbitrios	504
Barreiro Cela Evaristo	81 al 83	Arbitrios	1.836
Blanco García Dalmiro	78, 82, 83	Arbitrios	1.210
Castro Castro Jesús	78, 79, 81 al 83	Arbitrios	390
Castro Castro Jesús	82 y 83	Arbitrios	1.224
Castro Fernández Evaristo	81 al 83	Arbitrios	1.836
Castro García Jesús	78 al 83	Arbitrios	2.964
Castro García Manuel	78, 82 al 83	Arbitrios	1.152
Castro López José	80	Arbitrios	816
Castro López Manuel	82 y 83	Arbitrios	1.296
Castro López Maximino	82 y 83	Arbitrios	2.160
Castro Sobrado Reinaldo	78, 82, 83	Arbitrios	2.928
Cela García Manuel	80, 81, 83	Arbitrios	1.404
Cereijo Cereijo Jesús	83	Arbitrios	594
Cobo Castro Francisco	78 al 83	Arbitrios	3.720
Díaz Sánchez Jesús	83	Arbitrios	120
De Arriba Fernández Ildefonso	83	Arbitrios	234
Fernández Castro Adolfo	80	Arbitrios	414
García Alvarez Victoriano	82 y 83	Arbitrios	1.104
García Barreiro Agustín	78, 81 al 83	Arbitrios	3.696
García García José	80, 82 y 83	Arbitrios	5.184
García López Edita	82 y 83	Arbitrios	1.620
Fernández Tomás	83	Arbitrios	306
García Méndez Manuel	83	Arbitrios	660
García Po Eliseo	82	Arbitrios	528
García Santín Jesús	80	Arbitrios	306
García Valcarce Domingo Hros.	79 al 83	Arbitrios	3.672
García Valcarce Hermelinda	78, 82, 83	Arbitrios	2.208
Lolo Carrete Domingo	82 y 83	Arbitrios	1.512
Lolo García Avelino Hros.	79 al 83	Arbitrios	2.532
Lolo López Crespenciana	82	Arbitrios	702
López Campos José	82 y 83	Arbitrios	2.720
López de Arriba José	80	Arbitrios	1.248
López Durado José	78 al 83	Arbitrios	1.920
López Fernández José	79 al 83	Arbitrios	1.164
López Fernández Sotero	82 y 83	Arbitrios	690
López García José	82 y 83	Arbitrios	1.140
López Lago Alfonso	82 y 83	Arbitrios	1.350
López Montaña Domingo	80	Arbitrios	810
López Moral Josefa	78, 80, 82, 83	Arbitrios	2.436
López Prada Manuela	83	Arbitrios	660
Mendo de Arriba Dositeo	82 y 83	Arbitrios	1.224
Pereira González Magín	78, 82, 83	Arbitrios	1.440
Pol Sobredo Gabino	82 y 83	Arbitrios	2.100
Regueiro Lolo David	78 al 83	Arbitrios	3.600
Rivas do Campo Raúl	78 al 83	Arbitrios	2.688
Rodríguez Lolo Santiago	81 al 83	Arbitrios	792
Santín Fernández José	82 y 83	Arbitrios	864
Santín López Adolfo	78, 82, 83	Arbitrios	1.680
Santín López José Florencio	78 al 83	Arbitrios	2.304
Senra García Higinio	83	Arbitrios	198
Soto Lolo Evaristo	82 y 83	Arbitrios	1.080
Soto Rivas Luis	82 y 83	Arbitrios	1.404
Soto Santín José	78 al 83	Arbitrios	2.400
Valcarce García Basilio	83	Arbitrios	684
Valcarce Montaña Marcial	82 y 83	Arbitrios	1.044

Para que así conste y se dé dicho trámite y publicación.

Barjas a 26 de diciembre de 1985.—El Recaudador Municipal, D. Francisco Javier Rojas Silva.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

60

Núm. 57.—27.225 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Cendón Fernández licencia municipal para traspaso de café-bar a emplazar en calle Queipo de Llano, 16, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 2 de enero de 1986.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

86

Núm. 59.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por don Eduardo Campelo Fernández, actuando en nombre y representación de Congelados del Bierzo, S. A. "Cobisa", se ha solicitado licencia para poner en funcionamiento una planta congeladora de productos agrarios, con emplazamiento en la finca "El Guindaledo", de Villafranca del Bierzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, a 3 de enero de 1985.—El Alcalde, Luis Núñez del Blanco.

63

Núm. 33.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Ordenanza de la Contribución Urbana, rebajando el tipo de recargo municipal del 40 al 32 por ciento, pudiéndose presentar contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villamejil, 30 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

88

Núm. 60.—825 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Don Gonzalo García Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamejil.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de expediente modificación de créditos 2/85, por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 13 de noviembre de 1985, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
1	11	111	1	Retribuciones básicas	1.015.000	164.880	1.179.880
1	12	125	1	Idem complementarias	855.000	94.287	949.287
1	19	198	5	Cuota Muncpal	467.000	60.000	527.000
2	24	242	1	Dietas Funcionarios	5.000	18.315	23.315
2	25	254	6	Material técnico y especial	10.000	30.000	40.000
2	25	258	6	Contrato de Prestación S.	608.604	100.000	708.604
3	32	325	9	Gastos avales bancarios	226.000	30.000	256.000

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente número 2/85 —Modificación de créditos— por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser nueve el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el "quórum" exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Villamejil a 30 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

87

Núm. 62.—3.080 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Antimio de Abajo

Por esta Junta Vecinal en Concejo celebrado el día 14 de diciembre de 1985, acordó entre otros asuntos,

—Elevar a definitivo el proyecto del desglose del proyecto de pavimentación de la localidad, en la obra de "Primera fase de ejecución de aceras-encintado de las mismas", al no haber reclamaciones en el espacio legal para ello (BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 237, de 18 de octubre). Así como aprobar las modificaciones efectuadas en el replanteo previo al inicio de la obra, y que se pone de manifiesto por espacio de 15 días hábiles a oír reclamaciones, pasado dicho tiempo sin reclamaciones, quedará definitivo.

—Se acuerda nombrar al Ingeniero de Caminos D. Ismael Castro Patán como director de las obras de la primera fase en desglose del proyecto técnico de pavimentación de calles de esta localidad.

**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Ordinario y Único de la Junta Vecinal para el ejercicio de 1985, sin haberse producido reclamaciones y en virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal, queda elevado a presupuesto definitivo con la consiguiente publicación del resumen a nivel de capítulos:

GASTOS:	Pesetas
Cap. 1. Remuneración de personal	46.000
Cap. 2. Compra de bienes corrientes y servicios ...	568.924
Cap. 6. Inversiones reales	1.365.151
Total	1.980.075
INGRESOS:	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	48.211
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	575.000
Cap. 7. Transferencias de capital	415.000
Cap. 0. Resultados anterior ejercicios	941.864
Total	1.980.075

Quedando dicho presupuesto nivelado en gastos e ingresos en un importe de un millón novecientas ochenta mil setenta y cinco pesetas, lo que se hace público para general conocimiento.

**

En conformidad con el art. 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el extracto del acuerdo de esta Junta Vecinal de imposición, al no haber reclamaciones en el espacio de tiempo, en conformidad con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 237 del 18 de octubre de 1985, a fin de que las mismas entren en vigor para el ejercicio de 1986.

Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales.

El fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir, así como los sujetos pasivos, queda en sus textos en conformidad con la normativa legal vigente en esta materia, fundamentalmente en el Real Decreto 3250/76 y Ley 40/81.

Exenciones, base imponible y de reparto, queda redactado con las garantías que establece la norma legal vigente en la actualidad sobre esta materia. Así como en los porcentajes de aplicación se queda en los máximos establecidos por la Ley 40/81, que podrán ser modificados a criterio de la Junta Vecinal teniendo en cuenta el esfuerzo fiscal de los sujetos pasivos y el nivel de aportaciones económicas recibidas de otras administraciones. Así mismo con este mismo criterio queda establecido el apartado de términos y formas de pago e infracciones tributarias.

Antimio de Abajo (León), a 26 de diciembre de 1985.—El Alcalde Pedáneo, Bernardino C. Fidalgo Vega.

65

Núm. 38.—5 610 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 335 del año 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 16 de diciembre de 1985.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, núm. dos, seguidos entre partes: de una como demandante por don Julio Da Costa López, mayor de edad, casado, obrero, quien actúa en su propio nombre y en la representación legal de la sociedad legal de gananciales, que integra con su esposa doña Haidee Pérez Fernández, vecinos de Villaseca de Lacia, representado por el Procurador don Jorge Rodríguez Garrigós, y defendido por el Letrado don José Rodríguez Monsalve-Garrigós Menéndez; y de otra como demandados por don José García Carreira y su esposa doña Filomena Corredera Gómez, mayores de edad, pensionista, y sus labores, vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, el Ayuntamiento de Ponferrada, representado por el Procurador don Fer-

nando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Manuel Barrio Alvarez y don Elías Calleja Rodríguez y su esposa doña Nieves Gómez García mayores de edad, albañil y sus labores, vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don José García Corredera y su esposa doña Filomena Corredera Gómez y el Ayuntamiento de Ponferrada, contra la sentencia que con fecha 28 de noviembre de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, y su Partido, debemos absolver y absolvemos al Ilustrísimo Ayuntamiento de Ponferrada de los pedimentos de la demanda formulada por don Julio Dacosta López, confirmando la sentencia recurrida en todos los demás extremos, entendiéndose que la responsabilidad de los demás codemandados condenados, lo es por iguales partes y con carácter solidario, sin condena en las costas de la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Blas Calleja Rodríguez y su esposa doña Nieves Gómez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 16 de diciembre de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

25 Núm. 42.—5.830 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 893 de 1985 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Leonesa-Astur de Piensos, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 19 de septiembre de 1985, que desestimó la reclamación n.º 486 de 1985 interpuesta contra liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, devengado como consecuencia de la fabricación y venta de piensos compuestos en los ejercicios de 1983 y 1984.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y esumen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

23 Núm. 54.—2.145 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León, en funciones del número uno, por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 350/85, de que se hará mención, se dictó sentencia que dice:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 350/1985, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña Ana María Gago del Río, mayor de edad, casada y de esta vecindad, defendida por el Letrado señor Villarino, y de la otra, como demandado don David López Celarayn, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de León, representado por

el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez Santullano y defendido por el Letrado señor Miguélez, y contra Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón “Alcer”, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de local de negocio, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Ana-María Gago del Río, contra don David López Celarayn y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón “Alcer”, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de todas sus pretensiones, e imponiendo las costas del juicio a dicha demandante.—Notifíquese esta sentencia a la Entidad demandada, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

40 Núm. 44.—3.575 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García accidental, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 624-J, de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios, S. A., de Madrid; contra la entidad “Pizarras Zamorana S. L.”, con domicilio en Almazara (León) sobre reclamación de cantidad de 2.238.723 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 13 de febrero de 1986, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 13 de marzo de 1986 y hora de las once, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 25 de abril de 1986 y hora once, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un camión marca "Barreiros", cuatro ejes, matrícula GR-O116-D.—Valorado pericialmente en la cantidad de ochocientos mil pesetas.

2) Un camión marca "Pegaso", tipo trailer, matrícula BI-5918-U.—Valorado pericialmente en la cantidad de un millón setecientos mil pesetas.

3) Una plataforma marca "Fruehauf", matrícula BI-01193-R.—Valorada pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 26 de diciembre de 1985.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

96

Núm. 71.—4.235 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 156 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Herminio Valle Anta, mayor de edad, viudo, chófer y vecino de Ponferrada, contra don Rosendo Blanco Parra, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Toral de Merayo, calle La Barrera, s/n., sobre reclamación de 145.550 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día treinta de enero próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias

de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiocho de febrero próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día tres de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un vehículo, tipo furgoneta, marca "D.K.V.", matrícula LE-3959-D.—Valorada pericialmente en setecientos cincuenta mil pesetas.

2.—Un vehículo, marca "Seat-127", matrícula LE-2962-B.—Valorado pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

3.—Una casa de planta baja y dos altas en el barrio o calle de La Barrera, s/n., del pueblo de Toral de Merayo (León), Ayuntamiento de Ponferrada, de unos 60 m2 de superficie y linda: Frente, calle de La Barrera; derecha entrando, casa de Ramiro Merayo Nistal; izquierda entrando y espalda, casa de Aurelio López.—Valorada pericialmente en dos millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

98

Núm. 73.—4.950 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 149/85 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de domi-

nio a instancia de Isolina Díez Díez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Olleros de Sabero, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

"Finca urbana: Casa de planta baja y piso de vivienda, con carbonera aneja, sita en Olleros de Sabero, municipio de Sabero, calle Barrio La Canal, s/n. Linda todo: Norte, en línea de 18,50 metros, con calle Real; Sur, en línea de 14 metros, con calle Real; Este, en línea de 10 metros, con Hilaria Casillas, viuda de Cándido Recio, y Oeste, en línea de seis metros, con calle Real. Ocupa una superficie de 146,25 metros cuadrados y es la parcela catastral número 01D1331 a nombre de don Francisco Arroyo Sánchez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a hacer uso de su derecho, si les conviene y oponerse a dicha inscripción, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Teodoro González Sandoval.—Secretaria sstta. (ilegible).

19

Núm. 49.—2.420 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficiante en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 209/85 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 209/85, seguidos entre partes: de una como demandante Banco de Bilbao, S. A., de Bilbao, representado en autos por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor Muñiz Bernuy; y de otra como demandados don Alfredo Fidel Alonso Fernández, y doña Piedad Fernández Sánchez, mayores de edad, vecinos de Oviedo, sobre reclamación de cantidad, y...

"Fallo: Que, estimando la demanda deducida en este juicio por el Banco de Bilbao, S. A., contra don Alfredo Fidel Alonso Fernández y doña Piedad Fernández Sánchez, debo condenar y condeno a los de-

mandados al pago al Banco demandante de la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, más sus intereses al tipo legal desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición de costas a los mismos demandados. Y por la rebeldía de éstos, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de que el actor no interese su notificación personal dentro de tres días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Dicha sentencia se publicó en el mismo día”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Alfredo Fidel Alonso Fernández y doña Piedad Fernández Sánchez, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

13 Núm. 20.—3.520 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 852/85, Ejec. 306/85, seguida a instancia de Antonio Ramos Calvo contra Cerámica La Estación, S. L., por despido, ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos. León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: únase la carta certificada devuelta a los autos de su razón; se suspenden los actos de juicio señalados para el día de hoy, haciéndose nuevo señalamiento para el día 21 de enero y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la Plaza Calvo Sotelo, n.º 3, de León, haciéndoles saber a las partes, que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Efectúese la notificación a la empresa apremiada, mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Conforme: Firmado.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Cerámica La Estación, S. L., en paradero

ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. 76

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que, en autos 1267/85, instados por Josefa Fernández Martín, contra BERPARA, S. A. (Don y Doña), en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Josefa Fernández Martín y declaro la nulidad de su despido, a la vez que condeno a la empresa demandada BERPARA, S. A. (Don y Doña) a que la readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 1 de octubre de 1985 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en el Banco de España “Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas Magistratura de Trabajo número tres”, la cantidad objeto de condena y depositar la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León núm. 01/28064/8 “Recurso de suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo en el plazo mencionado, se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa BERPARA, S. A. (Don y Doña), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo. 3890

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos número 66/85, seguidos en esta Magistratura, entre partes que luego se expresarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por S. S.ª Ilustrísima, el Magistrado de Trabajo

número cuatro de León, con sede en Ponferrada, don José Manuel Martínez Illade, los presentes autos por invalidez, en los que ha sido demandante don Angel Molinero González y demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Empresa Hermanos Alonso, S. L. y Mutual Minero Industrial Leonesa, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que, desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación, el cual podrán interponer en el plazo de diez días ante el Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación al demandado, Empresa Hermanos Alonso S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

El Secretario.—Rubricados. 8921

Anuncio particular

COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA VALGONA DE SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS, SOGUILLO Y ZAMBRONCINOS DEL PARAMO (León)

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes, en formación, del Canal de la Valgona, que el día 2 de febrero próximo, en el Salón de Juntas del pueblo de San Pedro de las Dueñas (León), a las 12 horas en 1.ª convocatoria, y a las 12,30 horas del mismo día en 2.ª y última, tendrá lugar la Junta General de Regantes para tratar de los siguientes asuntos del orden del día:

1.º—Lectura de O. M. ministerial por la que se aprueban las Ordenanzas y Reglamentos por los que se haya de regir la futura Comunidad de Regantes.

2.º—Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

3.º—Elección de Vocales del Sindicato de Riegos.

4.º—Elección de Vocales y Suplentes del Jurado de Riegos.

5.º—Elección entre los Vocales del Sindicato elegidos, para designar los cargos de Presidente, Tesorero y Presidente del Jurado de Riegos.

6.º—Ruegos y preguntas.

San Pedro de las Dueñas, 2 de enero del año 1986.—El Presidente de la Comisión (ilegible).